



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-06638587-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DE SAN ANDRÉS

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996 y la Resolución CONEAU N° 332 del 29 de mayo de 2013, el Expediente N° EX-2018-06638587-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN, efectuada por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, Escuela de Educación, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 19/04.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 332 del 29 de mayo de 2013, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 - t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 332 del 29 de mayo de 2013 al título de posgrado de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, Escuela de Educación, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-49094558-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 332 del 29 de mayo de 2013

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, Escuela de Educación**  
**TÍTULO: DOCTOR/A EN EDUCACIÓN**

**Requisitos de Ingreso:**

- A) Título universitario de grado.
- B) Título de Magíster en Educación o en áreas afines o reconocida trayectoria académica con publicaciones de repercusión nacional e internacional en el área.
- C) Experiencia en investigación y docencia universitaria.
- D) Competencia en lectura y comprensión del idioma inglés.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>CICLO COMÚN - PRIMER AÑO</b>				
Construcción de teoría en Educación	Anual	108	Presencial	
Producción de tesis y formación en la actividad académica I	Anual	144	Presencial	
Seminario permanente de investigación I	Anual	26	Presencial	
<b>CICLO COMÚN - SEGUNDO AÑO</b>				
Producción de tesis y formación en la actividad académica II	Anual	108	Presencial	
Seminario permanente de investigación II	Anual	26	Presencial	
<b>CICLO COMÚN - TERCER AÑO</b>				
Producción de tesis y formación en la actividad académica III	Anual	108	Presencial	
Seminario permanente de investigación III	Anual	28	Presencial	
<b>CICLO ORIENTADO</b>				
Seminario optativo	---	40	Presencial	1 *
Seminario optativo	---	40	Presencial	
<b>OTRO REQUISITO</b>				
TESIS	---	-	---	

**TÍTULO: DOCTOR/A EN EDUCACIÓN**

**CARGA HORARIA TOTAL: 628 HORAS**

## OBSERVACIONES

1 \* El ciclo orientado incluye seminarios de posgrado de la Universidad de San Andrés o de otras casas de estudios acreditadas ante el Comité Coordinador. Los seminarios a cursar son determinados por el Director de Tesis, en conjunto con el Comité Coordinador, atendiendo a la trayectoria académica y al tema de tesis de cada doctorando.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-06638587- -APN-DNGU#ME - UNIV. SAN ANDRÉS - DOCTORADO EN  
EDUCACIÓN - Plan de estudio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.